Instituto Nacional de Metrología de Colombia

ADENDA No. *001*

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA 001 DE 2026

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

INFORMA QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad Estatal para expedir adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, se proyecta la presente adenda.

Que, teniendo en cuenta las observaciones allegadas al proceso **SA 001 DE 2026**, por parte de los interesados, las cuales fueron verificadas y atendidas por la entidad, dando respuesta a través de la plataforma SECOP II, y con el propósito de garantizar criterios objetivos de selección, claridad en las reglas del proceso, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, se hace necesario efectuar ajustes a las donciiones inicialmente establecidas.

Que, en relación con las observaciones aceptadas por la entidad y que generan modificaciones en las condiciones de participació, asi como con el fin de brindar mayor claridad frente a la presentación de la oferta económica, se expide la presente adenda para realizar los ajustes correspondientes y dar publicidad a los mismos a todos los interesados en el proceso de contratación.

Por lo anterior y en concordancia con la respuesta a las observaciones presentada dentro del proceso, la Entidad

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral **4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**, del pliego de condiciones definitivo, con el fin de ajustar el índice de liquidez, el cual quedará fijado en un valor mayor o igual al 2,0 por lo cual quedará así:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMA DE CALCULAR**	**ÍNDICE FINANCIERO**
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	≤ 53% Menor o igual a 53%
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 2,0 Mayor o igual a 2,0
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de interés)	≥ 5,69 Mayor o igual a 5,69

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0) o INDETERMINADO, se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores. En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

SEGUNDO: Modificar parcialmente el numeral **4.3.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, del pliego de condiciones definitivo, con el fin de ajustar el indicador de rentabilidad del activo exigido, el cual quedará fijado en un valor mayor o igual al 9%, por lo cual quedará así:

El INM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 11% Mayor o igual a 11%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 9% Mayor o igual a 9%
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	≥ 100% Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso

TERCERO: Con el propósito de garantizar la claridad del proceso y evitar confusiones, se precisa a los interesados que, el valor de la oferta económica que registren en la plataforma SECOP II deberá corresponder al valor total del servicio por el plazo de ejecución del contrato (7,5 meses).

Asimismo, deberán diligenciar el formato de oferta económica dispuesto por la entidad, detallando el valor mensual para cada uno de los ítems del servicio, por lo cual se ajustará el formato para la presentación de la oferta de conformidad con lo aquí indicado y se publicará con los demás documentos del proceso, para su consulta.

Por lo cual se modifica parcialmente el numeral 2. - PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO, del numeral 4.6 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA, el cual quedara así:

2. PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO – MÁXIMO 49.75 PUNTOS.

En este caso, se le asignará el máximo puntaje de CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (49.75) PUNTOS a la propuesta que más se aproxime a la Media Aritmética de las propuestas HABILITADAS en los tres criterios (Jurídica, Financiera y Técnicamente). El Valor que se entenderá ofertado por cada proponente es el VALOR TOTAL OFERTADO POR EL SERVICIO REQUERIDO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, incluidos los bienes y servicios adicionales, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

El INM pagará el valor del contrato en pesos colombianos acorde a las tarifas establecida en la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el año 2026.

Se otorgará el máximo puntaje de CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (49.75) PUNTOS, a la propuesta que más se aproxime a la media aritmética calculada y a los demás en forma proporcional, de conformidad con las fórmulas presentadas a continuación: La media aritmética se calculará de acuerdo con la siguiente

fórmula: MA = (So) / (N)

En donde:

MA: Media aritmética
So: Sumatoria de las ofertas hábiles
N: Número de proponentes hábiles

La media aritmética (MA) es el resultado de dividir la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, dividido el número de proponentes hábiles.

Nota: La propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales. En cuanto a la ponderación al momento de la calificación, en caso de presentase decimales (mayores o iguales) >= a 0.5 la Entidad aproximará al número entero siguiente (ascendente) y en caso de ser de menor (<) a 0.5, se tomará el número entero sin decimales.

Para la comparación económica, se calificará el precio sobre un puntaje de 49.75 puntos, así:

El máximo puntaje lo obtendrá la oferta que más se aproxime a la media aritmética (MA), la cual se denominará el Mejor Precio (MP). A partir de este puntaje se calcularán las demás de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a. Si el valor de la oferta a calificar es SUPERIOR a MA, se procederá así: Puntaje= (MA/Pi) X 49.75

b. Si el valor de la oferta a calificar es INFERIOR a MA, se procederá así: Puntaje= (Pi /MA) X 49.75

En donde es:
MA: Media aritmética
Pi: Valor de la oferta a calificar

Atendiendo lo señalado en la Circular Externa 435 de 2014, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, los proponentes deben cotizar este servicio a precios o valores reales del mercado, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como, por ejemplo, precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales.

El Instituto Nacional de Metrología, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 26 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos.

La propuesta económica se presentará a través de la **plataforma SECOP II**, en la sección "cuestionario" establecido para tales efectos en la plataforma, y en el **FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA** otorgado por la entidad, los cuales deberán ser diligenciado por el proponente en su totalidad, junto con todos los datos allí indicados, teniendo en cuenta que:

El valor de la oferta económica que registren en la plataforma SECOP II deberá corresponder al valor total del servicio por el plazo de ejecución establecido para el contrato (7,5 meses).

El formato de oferta económica dispuesto por la entidad se debe diligenciar detallando el valor mensual para cada uno de los ítems del servicio requeridos para la efectiva prestación del servicio_

- Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
- El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONOMICA, cotizando la totalidad de los bienes y/o servicios, teniendo en cuenta los requisitos técnicos solicitados, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de su oferta.
- Si aplica, el valor del impuesto al valor agregado (IVA) se entenderá incluido en el valor unitario o global ofertado para los bienes y/o servicios objeto del presente pliego de condiciones. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- En el valor de la propuesta, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, IVA y demás impuestos nacionales y demás gastos asociados que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Validez mínima de la propuesta económica: Será de noventa (90) días.
- El proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo y/o especificaciones técnicas y/o pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso contractual.
- El Instituto Nacional de Metrología, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre

el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.

- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad AL PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin formula de reajuste.

- No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

NOTA: **SEÑOR PROPONENTE RECUERDE QUE EL VALOR TOTAL INDICADO EN EL FORMATO ECONÓMICO DEBE COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL INDICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

CUARTO: Las demás condiciones del proceso de Selección Abreviada de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 001 de 2026, quedarán como se encuentran en el pliego de condiciones definitivo.

QUINTO: Esta adenda hace parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 001 de 2026.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente adenda en la página web del SECOP II.

Bogotá D.C.,26 de febrero de 2026

Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Elaboró: Lilia Adriana Matiz Florez – Contratista GIT GJC
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangond– Contratista
Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinadora GIT GJCD